



# AMNISTIA INTERNACIONAL

SETIEMBRE DE 1981  
Volumen IV, N° 9  
BOLETIN INFORMATIVO

## “Desapariciones” Se solicita campaña a nivel mundial

Los gobiernos y las fuerzas de seguridad de los Estados que encubren el secuestro y la “desaparición” de sus opositores políticos deberían ser denunciados y responsabilizados públicamente por el destino de las víctimas. Así lo proclama una resolución adoptada por el Consejo Internacional de AI, reunido en Montreal del 20 al 23 de agosto de 1981.

En un comunicado de prensa emitido el 24 de agosto, el Consejo pidió que se lleve a cabo una campaña publicitaria mundial para “contrarrestar esta técnica contemporánea de represión oficial”.

El comunicado afirma que el carácter sistemático de las “desapariciones” constituía una pauta de arrestos ilegales y detenciones secretas que violaba los más fundamentales principios del derecho internacional. Nada podría absolver a ningún gobierno de la obligación de responder por ciudadanos que han sido silenciados según este método.

El Consejo deploró los intentos gubernamentales para proteger a organismos oficiales de ser investigados en casos de “desaparecidos” o para declarar la “presunta muerte” de las personas desaparecidas, contra los deseos de sus familias. En muchos casos, se sabe que la responsabilidad de las desapariciones recae sobre las autoridades que han llevado a cabo arrestos arbitrarios, que han detenido a personas en centros clandestinos y que han rehusado brindar información a los tribunales, organismos internacionales o a los familiares de las víctimas.

Incluso en momentos en que el Consejo celebra su reunión, **Amnistía Internacional** recibió noticias de una reciente “desaparición” en Bolivia. Fuentes dignas de confianza en aquel país, comunicaron a AI que Julio COSSIO Meruvia, líder mine- ro de 38 años de edad capturado por la policía de

seguridad dos semanas antes, había estado continuamente incomunicado siendo severamente golpeado. Se ha dicho que murió bajo custodia y que fue enterrado en Cochabamba; al parecer, su cuerpo mostraba señales de tortura. Las autoridades bolivianas se han negado hasta ahora a admitir siquiera que alguna vez estuvo bajo custodia.

Entre la documentación que posee AI sobre personas “desaparecidas”, figuran no sólo dirigentes políticos, sino también familias enteras, madres e hijos, sacerdotes, gremialistas, comerciantes, etc. Muchos de los cadáveres de las víctimas han sido descubiertos posteriormente, mutilados y desfigurados por quemaduras y torturas. Esta práctica se ha denunciado en varios países de la América Latina, el Oriente Medio, África y Asia.

El Consejo solicitó a su Comité Ejecutivo Internacional que estudiara las leyes de seguridad estatales vigentes en todas las regiones del mundo. En su mayoría, los presos políticos del mundo de quienes se tiene conocimiento, están detenidos conforme a estas leyes de denominación diversa, como por ejemplo, ley de orden público, decretos de emergencia y leyes contra la subversión.

Con frecuencia, los presos detenidos según estas leyes se han visto privados de su derecho a un juicio justo, han estado incomunicados y se les ha negado las garantías judiciales que les protejan de la tortura y la muerte bajo custodia.

La resolución del Consejo reconoció que los gobiernos tienen derecho a introducir leyes para proteger el orden público pero, al mismo tiempo, afirmó que **Amnistía Internacional** daría publicidad al empleo de toda legislación que facilite violaciones específicas de derechos humanos a las que se opone la organización.

El Consejo examinó también otro asunto que compete a AI respecto de las relaciones militares, culturales y económicas entre las naciones, particularmente las que tienen que ver con gobiernos responsables de abusos en materia de derechos humanos. El Consejo confirmó que AI continuaría interviniendo en casos en que la ayuda militar, policial o de seguridad, involucrara la transferencia internacional de equipos y métodos que se sabe son utilizados por los gobiernos recipientes para detener a presos de conciencia y llevar a cabo torturas y ejecuciones.

En otras decisiones, el Consejo reafirmó energicamente su apoyo al mandato específico de la organización.

También discutió propuestas para mejorar los procedimientos internacionales de consulta y toma de decisiones, que se han hecho necesarios en vista del crecimiento de la organización. Hace 10 años, **Amnistía Internacional** contaba con unos 20.000 afiliados; actualmente, suman más de 250.000 en 134 países. El Consejo aprobó también un plan organizativo bienal con un presupuesto de ocho meses para 1982, de 1.964.820 libras, lo que equivale a un aumento proporcional de 15% respecto del ejercicio financiero anterior.

La reunión del Consejo en Montreal contó con la asistencia de más de 250 participantes de 45 países y representantes de otras organizaciones internacionales.

Reeligió para su Comité Ejecutivo Internacional (CEI), a José ZALAQUETT, Jan EGELAND, Michael KLEIN y Dirk BÖRNER, como Tesorero Internacional. Posteriormente, el CEI reeligió como presidente a José Zalaquett, abogado chileno ahora en el exilio. ■

## Siria: ‘Matanza’ en Hama

Se informa que fuerzas sirias de seguridad dieron muerte a varios cientos de personas en la ciudad de Hama, durante la noche del 23 de abril de 1981.

Se entiende que las muertes constituyeron una forma de castigo colectivo contra los residentes, debido a que un grupo de combatientes de la Hermandad Musulmana-Muyjedín -involucrado en violenta lucha contra las fuerzas de seguridad días antes— fue visto dirigirse rumbo a la ciudad.

Según noticias recibidas por **Amnistía Internacional**, varias unidades de las Fuerzas Especiales de Siria acordonaron partes de la ciudad de Hama y llevaron a cabo allanamientos domiciliarios. Se dice

que los habitantes fueron arrastrados fuera de sus hogares, alineados en la calle y ejecutados.

### Se solicita investigación

Algunas fuentes indican que hubo 350 muertos y más de 600 heridos. AI posee los nombres de más de 100 personas que se dice fueron ejecutadas.

El 24 de julio de 1981, AI envió un mensaje al presidente ASSAD de Siria, expresando su preocupación por las noticias recibidas y solicitándole la creación de una comisión investigadora para examinar los hechos y hacer públicas sus conclusiones.

En su carta, **Amnistía Internacional** expresó

que las normas internacionales de derechos humanos exigen que nadie sea privado arbitrariamente de la vida, tal como lo establece el Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Siria en 1969. El mismo pacto especifica que no puede pasarse por encima de este requisito ni siquiera “en tiempos de emergencia pública que pongan en peligro la vida de la nación”. ■

### PENA DE MUERTE

**Amnistía Internacional** tuvo conocimiento de 240 sentencias de muerte impuestas en 12 países y de 246 ejecuciones llevadas a cabo en siete naciones durante julio de 1981.

## El Salvador Civiles desaparecen luego de 'traslado'

Se informa que las fuerzas salvadoreñas de seguridad han trasladado contra su voluntad a un grupo de civiles de una hacienda ubicada a unos 30 kilómetros de San Salvador, a dos cárceles, una, en las cercanías del lugar y, la otra, en el departamento de La Libertad.

Se dice que por lo menos 25 civiles de la hacienda La Bermuda fueron trasladados a lugares desconocidos. También se informó que otras personas detenidas durante el traslado, fueron halladas muertas.

En su mayoría, el grupo de personas trasladadas estaba constituido por mujeres y niños que habían huido a La Bermuda para ponerse a salvo de las zonas de combate en El Salvador.

El 11 de agosto de 1981, Amnistía Internacional envió un mensaje al presidente de la Junta salvadoreña, José Napoleón DUARTE, pidiendo que explicara los motivos del traslado y solicitando aclaración de los informes según los cuales varias personas de La Bermuda habían desaparecido, y otras se encontraban muertas.

La carta de AI incluía una lista con los nombres de 25 personas que al parecer fueron trasladadas a lugares desconocidos contra su voluntad.

AI declaró que según información en su poder, las personas desplazadas se encontraban actualmente en dos cárceles —la de Suchitoto y la de Santa Tecla— retenidas allí por la fuerza. Solicitó también que se les brindara la atención médica adecuada. Al mismo tiempo, AI pidió al gobierno que permitiera una visita a La Bermuda de organizaciones nacionales e internacionales idóneas. ■

## Costa de Marfil Periodistas Reclutados a la Fuerza

Dieciocho periodistas que trabajaban en la organización estatal de radiodifusión de Costa de Marfil, han pasado más de ocho meses como reclutas militares contra su voluntad, a cientos de kilómetros de sus hogares, debido al papel prominente que han desempeñado en un sindicato.

Estas personas fueron alistadas en diciembre de 1980, cuando el sindicato al que pertenecían estaba ejerciendo presión sobre el gobierno para imponer una serie de demandas profesionales.

En un comunicado de prensa, en mayo de 1981, AI denunció el alistamiento forzoso y pidió a las autoridades de Costa de Marfil que permitieran el regreso de los 18 periodistas a sus hogares, alegando que la medida estaba inspirada en motivos políticos.

En el mismo comunicado, AI solicitó la libertad de otros ocho sindicalistas en compañías privadas que fueron arrestados en diciembre de 1980, quedando detenidos en la jefatura central de policía

de la capital. Al efectuarse su arresto, estas personas estaban organizando actividades sindicales dentro de las compañías donde trabajaban; se dice que todas han sido acusadas de delitos contra la seguridad del Estado.

El 22 de junio de 1981, el ministro de Información de Costa de Marfil, Amadú THIAM, declaró a la prensa que los periodistas reclutados en diciembre de 1980 simplemente estaban cumpliendo su servicio militar obligatorio.

En respuesta, Amnistía Internacional confirmó públicamente el 24 de junio su informe anterior y destacó que el servicio militar no tiene carácter universal en Costa de Marfil; que en el pasado se ha aplicado selectivamente y que, en este caso, parecía haberse usado como una forma de detención extrajudicial. AI volvió a apelar ante las autoridades de Costa de Marfil para que dejaran en libertad a los ocho empleados detenidos y permitieran que los 18 periodistas regresaran para unirse a sus familias.

A mediados de agosto de 1981, no se había registrado ninguna novedad, y todas estas personas continuaban detenidas. ■

## Guinea Ecuatorial Soldado ejecutado tras juicio por golpe

En junio de 1981, un tribunal militar de Malabo, capital de Guinea Ecuatorial, sentenció a muerte a un soldado e impuso sentencias de 30 años de cárcel a otros siete soldados y cuatro civiles. Los condenados comparecieron a juicio acusados de complicidad en un intento de golpe y corrupción; también se les acusó de poner en peligro el programa de reconstrucción nacional del país.

El soldado condenado a muerte, Damian OWO-NITU, fue acusado de incitar a la subversión a otros soldados, no se le brindó oportunidad alguna de apelación y fue ejecutado casi de inmediato.

Otros 29 acusados recibieron sentencias de seis

meses de cárcel; otras 30 personas —entre ellas varios ministros del gobierno anterior— fueron absueltas.

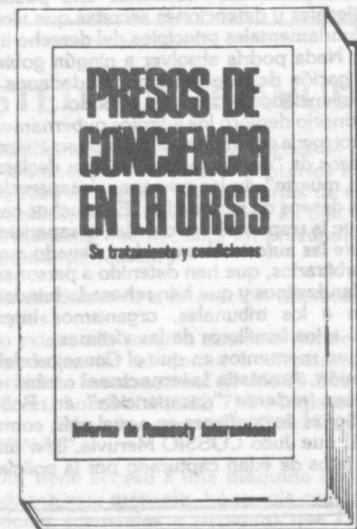
El juicio duró cinco días y se llevó a cabo luego del anuncio hecho por el gobierno de que había desbaratado un intento de golpe. Fueron arrestadas alrededor de 150 personas; 70 fueron acusadas y las restantes quedaron en libertad. Entre los acusados, figuraban oficiales del ejército y funcionarios destacados en los gobiernos del ex-presidente MACIAS NGUEMA —depuesto en agosto de 1979— y del actual gobernante, coronel OBIANG NGUEMA MBASOGO. Fuentes de la oposición

## Juicios en la URSS

Se informa que por lo menos 10 disidentes armenios fueron arrestados o juzgados en Erevan, en marzo y abril de 1981. Buscaban por medios pacíficos la independencia política de Armenia y fueron acusados de "agitación y propaganda antisoviética". En su mayoría, se les acusó también de "participar en organizaciones antisoviéticas".

Cinco de estos disidentes fueron juzgados del 29 de marzo al 9 de abril en Erevan, por organizar un grupo nacionalista llamado "Unión de Jóvenes Armenios". Marzpet ARUTYUNYAN e Ishkan MKR-TCHYAN, presuntos líderes del grupo, fueron sentenciados a siete años de cárcel en colonias de trabajo correccional de régimen estricto, y a cinco años de exilio interno. Sus tres compañeros, Vartan ARUTYUNYAN, Samvel YEGIAZARYAN y Oganeg AGABABYAN, fueron condenados a cinco, cuatro y tres años de cárcel respectivamente.

En un juicio anterior, el profesor Alexander MANUCHARYAN, historiador de arte e investigador en el Instituto de Arqueología y Etnografía de la Academia de Ciencias de la República Socialista Soviética Armenia, fue condenado a un total de 12 años de cárcel y exilio interno. Otros dos armenios, Arshot NAVASARDYAN y Azat ARSHAKYAN —arrestados en Erevan en febrero, continúan según se cree bajo custodia, a la espera de juicio. ■



PRESOS DE CONCIENCIA EN LA URSS: Su tratamiento y condiciones. Informe de Amnistía Internacional que constituye posiblemente el volumen más completo sobre el número total de presos de conciencia en la Unión Soviética. Disidentes de distintas categorías han sido arrestados y encarcelados por el ejercicio no violento de sus derechos humanos y sentenciados a prisión, frecuentemente bajo la legislación penal que explícitamente restringe el ejercicio no violento de derechos individuales. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$5.00 para el exterior, ₡ 60.00 para Costa Rica. ■

fuera del país afirman que no hubo intento de golpe contra el gobierno en abril de 1981, y que los condenados por el tribunal militar eran inocentes.

El 13 de agosto de 1981, el gobierno anunció que serían puestos en libertad más de 30 presos, para celebrar el segundo aniversario de su ascensión al poder. Entre los beneficiados figuraron los 29 acusados sentenciados a seis meses de cárcel en junio.

• En meses recientes, Amnistía Internacional ha expresado su preocupación al gobierno de Guinea Ecuatorial sobre detenciones incommunicadas y la aplicación de la pena de muerte. ■

# CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestados por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 1981

## George ANASTASIADES, Grecia

*Testigo de Jehová, cumple actualmente una condena de tres años y medio de cárcel, al objetar el servicio militar por motivos de conciencia. Maestro de 30 años de edad, casado y padre de un hijo.*

George ANASTASIADES fue arrestado el 10 de abril de 1980 por negarse a cumplir el servicio militar debido a sus convicciones religiosas. El 27 de junio de 1980 fue juzgado por la Corte Militar de Atenas siendo condenado a cuatro años y medio de cárcel y privado de sus derechos civiles durante cinco años. Al interponerse una apelación, la sentencia de cárcel quedó reducida a tres años y medio.

George Anastasiades se encuentra detenido en una cárcel civil agrícola cerca de Kassandra, Chalkidiki. Allí se da a los presos la posibilidad de trabajar en labores agrícolas. Cada día de trabajo equivale a dos días de la sentencia a cumplir, reduciendo en consecuencia su duración.

Cuando salga en libertad, se expone a que se le prohíba ejercer la docencia en cualquier institución del Estado o la iglesia, por haberse privado de sus derechos civiles, a menos que se le conceda un indulto especial.

Las personas privadas de sus derechos civiles no pueden votar, ni ser electas para un cargo público ni tener un negocio propio. En la práctica, significa también que les está vedado ingresar a la administración pública, en empresas estatales o controladas por el Estado y en las escuelas a cargo del Estado o la iglesia.

En Grecia, todos los hombres entre 18 y 40 años de edad están obligados a alistarse en las fuerzas armadas por un período de 22 a 26 meses. La única alternativa para quienes rehúsan por motivos religiosos, es el servicio militar no armado, que dura el doble que el servicio regular. Hasta donde se sabe, los Testigos de Jehová son los únicos reclutas que han declarado en Grecia ser objetores de conciencia; se niegan a cumplir cualquier tipo de servicio militar —armado o no— y, por lo tanto, los tribunales militares les condenan por desobediencia a penas de cárcel y pérdida de derechos civiles, según el Artículo 70 del Código Penal Militar. Amnistía Internacional calcula que en la actualidad hay entre 80 y 100 griegos objetores de conciencia en la cárcel a la espera de juicio o cumpliendo condenas.

Se ruega escribir cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad inmediata de George Anastasiades y un indulto para su pérdida de derechos civiles. Dirigir la correspondencia a: Excmo. Sr. Constantino KARAMANLIS, Presidente de la República Helénica, Atenas, Grecia. ■

## Alí Saíd ZAHARAN, Egipto

*Fabricante de muebles de Damietta, donde cumple una sentencia de cinco años de cárcel impuesta en julio de 1978 por pertenecer a una*

*organización comunista. También le aplicaron una multa de 100 libras egipcias.*

Alí Saíd ZAHARAN formó parte de un grupo de personas arrestadas en setiembre de 1977 acusadas de afiliación a una organización comunista. Conforme a un decreto presidencial, él y 14 personas más comparecieron a juicio ante un tribunal militar en marzo de 1978.

En Egipto, durante muchos años, se ha venido arrestando y deteniendo reiteradamente a miembros de organizaciones comunistas por sus ideas y vinculaciones. Al juzgárseles, muchos han sido absueltos por Tribunales de Seguridad del Estado, presididos por jueces civiles. Los magistrados han rechazado el criterio expuesto por la parte fiscal de que la afiliación a una organización comunista implicaba intenciones de usar la violencia o abogar por ella, para lograr cambios en el gobierno. Según las disposiciones de seguridad, bajo el estado de emergencia —abolido en mayo de 1980 luego de estar muchos años en vigencia— el presidente de Egipto estaba autorizado a que tales casos fueran vistos por un tribunal militar.

Alí Zahran no fue acusado de intentar usar la violencia o abogar por ella; se dice que su condena se basó en la posesión de literatura marxista y en su asociación con otras personas.

Alí Zahran cumple su condena en la cárcel de al-Qanatir, al norte de El Cairo. Se dice que su salud se ha deteriorado y que fue sometido a una difícil operación de riñón. Algunas fuentes agregan que desde entonces, se le ha impedido recibir el necesario tratamiento postoperatorio.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad de Alí Zahran y que se le proporcione todo el cuidado médico que necesite. Dirigir la correspondencia a: Presidente Muhammad Anwar SADAT, Palacio Presidencial, Qasr El Abidin, El Cairo, Egipto. ■

## LIU Qing República Popular China

*Técnico mecánico y ex-director de una publicación no oficial llamada Foro del 5 de Abril; 34 años de edad; sentenciado en julio de 1980 a tres años de "reeducación por el trabajo", debido a su participación en el "movimiento pro democracia" de Pekín.*

LIU Qing (seudónimo literario de Liu Jianwei) fue director y cofundador de "Foro del 5 de Abril", la más destacada de las revistas no oficiales que comenzaron a publicarse en diciembre de 1978. Fue arrestado el 11 de noviembre de 1979 por distribuir la transcripción del juicio contra WEI Jingsheng —otro activista del movimiento pro-democracia— sentenciado a 15 años de cárcel por delitos políticos, en octubre de 1979.

Liu Qing fue enviado a la provincia de Shansí para cumplir sus tres años de "reeducación". Se trata de un castigo administrativo que no requiere juicio o fallo de un tribunal, sino que puede ser impuesto mediante una orden policial.

En octubre de 1980, 16 revistas no oficiales de toda China crearon el "Comité Nacional para salvar a Liu Qing". Muchos de quienes unieron su voz a este llamamiento, fueron posteriormente arrestados.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad de Liu Qing, a: Excmo. Mariscal YE Jianying, Presidente de la Asamblea Popular Nacional, Pekín, República Popular China. ■

## Biblioteca de Derechos Humanos



INFORME ANUAL 1980 DE AMNISTÍA INTERNACIONAL. Miles de personas son encarceladas en todo el mundo por sus convicciones políticas o religiosas, color, sexo, origen étnico o idioma. Muchas de ellas no son sometidas a juicio, son torturadas, desaparecen o son muertas. El Informe Anual describe esta situación con referencia a más de cien países de África, Asia, Europa, Oriente Medio y las Américas, y relata los esfuerzos hechos para combatir estas y otras violaciones de derechos humanos fundamentales. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$5.00 para el exterior. £60.00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional, o dirigir su solicitud de pedido a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306, San José 1000, Costa Rica.

La Declaración adoptada por el Comité Ejecutivo Internacional de Amnistía Internacional el 12 de marzo de 1981, se ha inspirado en cuestiones éticas relativas a 'la participación de médicos en ejecuciones. Amnistía Internacional espera que organizaciones médicas del mundo entero, adopten declaraciones similares.

# Los Médicos y la Pena de Muerte

En los Estados Unidos de América —donde a mediados de 1981 había 827 presos bajo sentencia de muerte— cuatro estados han adoptado un nuevo método de ejecución conocido bajo el nombre de "inyección letal".

Se supone que este método es más "humano" que otros, y uno de sus principales méritos para las autoridades carcelarias radica en que es relativamente barato.

Los cuatro estados que lo adoptaron son: Oklahoma, Texas, Idaho y Nuevo México. En ellos se encuentran casi 180 del total de presos que actualmente están condenados a muerte.

Esto es lo que ocurrirá con la primera persona que inaugure el método: se inserta un tubo en una de las venas de su cuerpo y, a una señal dada, se inyecta veneno por el tubo asegurando una corriente continua hasta que se pronuncia muerto al condenado.

Según las disposiciones vigentes en Oklahoma, el procedimiento a seguir es el siguiente:

"La ejecución se llevará a cabo mediante la administración intravenosa continua de una dosis letal de tiopental sódico combinada bien sea con tubocurarina, cloruro de succinylcolina o cloruro de potasio, mezcla de barbitúrico de acción ultra-rápida, con un agente químico paralizante."

La fórmula evoca la jerga de un quirófano, pero la diferencia estriba en que aquí el propósito que se persigue es el de matar al individuo, no el de salvarle la vida. En consecuencia, la "inyección letal" presenta serias cuestiones éticas a los doctores. Aunque ninguno de los cuatro estados mencionados requiere que un médico inyecte personalmente el veneno en las venas del condenado a muerte, ninguna de las leyes y procedimientos adoptados excluyen la participación de un médico al comienzo del proceso.

En Oklahoma, las disposiciones estipulan que "un funcionario médico calificado insertará la sonda y otros equipos monitores". Además, un médico debe inspeccionar la sonda y el equipo monitor y "comprobar que el líquido penetrará en la vena".

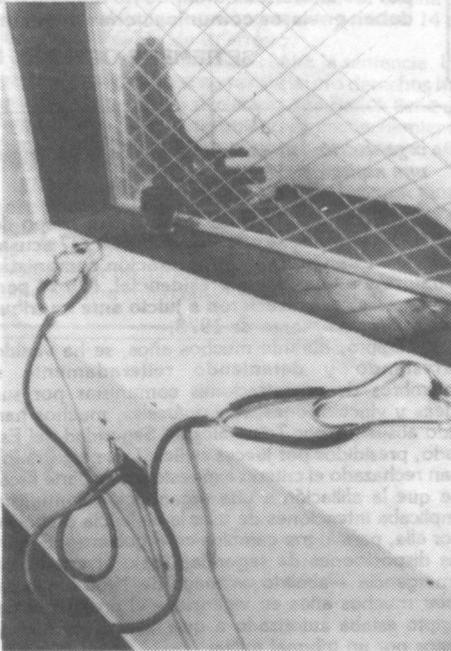
El médico debe permanecer presente durante el período de la ejecución, la que continuará "hasta que un médico autorizado pronuncie la muerte".

Las disposiciones de Oklahoma estipulan también que antes de la ejecución, "el Director Médico del Departamento (Correccional) ordenará una cantidad suficiente de la substancia (letal) de una farmacia en McAlester (donde se encuentra la penitenciaría del estado)".

La Declaración de Amnistía Internacional sobre la Participación de Médicos en la Pena de Muerte (véase recuadro) sostiene que dicha participación constituye una violación de la ética profesional. Alude a normas médicas éticas apelando al mayor respeto por la vida humana y prohíbe la participación de los médicos en actos de tortura y otros procedimientos crueles, inhumanos o degradantes.

La Declaración de AI señala algunas de las instancias en que los médicos pueden ser llamados a participar en ejecuciones, por ejemplo: establecer que un preso está en condiciones de ser ejecutado; brindar asesoría profesional; prescribir, preparar, administrar y supervisar dosis de veneno cuando se emplee este método de ejecución, y efectuar exámenes médicos durante una ejecución para que ésta pueda proseguir si el condenado aún no ha muerto.

Naturalmente, estos tipos de participación pueden ocurrir no sólo con la "inyección letal" sino con otros métodos de ejecución. Por ejemplo, según uno de los métodos reconocidos para ejecución en la cámara de gas, el médico en una sala contigua, controla las pulsaciones del corazón del preso a través de un estetoscopio. Una vez que el doctor ha comprobado la muerte de la víctima, se expela el gas venenoso de la



Estetoscopio que permite a un médico fuera de la cámara de gas controlar los latidos del corazón del reo durante la ejecución.

cámara de ejecución.

En otros países, se aplica un procedimiento similar para ejecuciones en la horca. En un artículo publicado por una revista psiquiátrica de Estados Unidos, se describen las experiencias del Dr. Abdul H. HUSSAIN, joven médico asistente en una cárcel de Ceilán (ahora Sri Lanka). Al abrirse una trampa en el piso, el preso cae hacia un foso; "durante algunos minutos, el cuerpo se agitaba frenéticamente al extremo de la gruesa cuerda y luego, poco a poco se iba quedando inmóvil. El Dr. Hussain descendía por la angosta escalera a un costado del foso y auscultaba el corazón del condenado que latía con pulsaciones rápidas pero regulares; las pulsaciones se desaceleraban gradualmente, eran más irregulares cada vez y aproximadamente 13 minutos más tarde, el corazón dejaba de latir. Se quitaba entonces el cuerpo de la cuerda."

Según el artículo, «el papel desempeñado por el Dr. Hussain como autoridad médica, siquiatra y supervisor de tales procedimientos todavía le perturba muchísimo hoy en día... Experimenta un complejo de culpa y una profunda aversión por haber sido utilizado como médico joven e inmaduro cuando era incapaz —emocional y financieramente— de tolerar lo que se exigía de él. Actualmente, afirma con vehemencia que estaría dispuesto a ir a la cárcel él mismo si tuviera que enfrentarse con la misma situación, antes que servir de tal forma...»

La Declaración de Amnistía Internacional exhorta a los médicos a que no participen en las ejecuciones y solicita a las organizaciones médicas que protejan a los médicos que rehúsen participar. Al mismo tiempo, pide a dichas organizaciones que adopten resoluciones relativas a tal participación. Es alentador que varias organizaciones ya lo hayan hecho.

En Perú, el Segundo Congreso Médico Nacional celebrado a finales de 1980, aprobó una resolución por la cual se opone a la pena de muerte y se afirma que "los médicos están facultados a negarse —y no podrán ser obligados— a asistir, examinar, compro-

bar y certificar el deceso de una persona que haya sufrido la pena de muerte, cualquiera que sea la causa de tal sanción".

También las Asociaciones Médicas de Portugal y de Irlanda han aprobado resoluciones en las que se pide a los médicos que no participen en ejecuciones.

En los Estados Unidos, la Cámara de Delegados de la Asociación Médica Estadounidense, adoptó en junio de 1980 una resolución que establece que "un médico, como miembro de una profesión dedicada a preservar la vida cuando hay esperanzas de que así sea, no debería participar en una ejecución autorizada legalmente".

Corresponde registrar también el caso de asociaciones médicas que han aprobado resoluciones similares en dos de los estados cuyas leyes estipulan la ejecución por el método de "inyección letal". La Asociación Médica de Texas ha resuelto que ninguno de sus miembros debería participar como verdugo en una ejecución por "inyección letal". La Asociación Médica de Idaho, por su parte, resolvió que cualquier participación de un médico en una "ejecución química" —al margen de pronunciar la muerte del individuo— va contra la ética profesional.

En Oklahoma, el Director Médico del Departamento Correccional (estatal), Dr. Armond START, ha declarado que no participará en ningún aspecto de las "inyecciones letales", excepto para pronunciar la muerte de la víctima, y que no exigirá a ningún funcionario de su personal médico que brinde ayuda en la ejecución o preparación del método. ■

## Biblioteca de Derechos Humanos

### PRUEBA DE TORTURA:

Estudios preparados por el Grupo Médico Danés de Amnistía Internacional

UNA PUBLICACION DE AMNISTIA INTERNACIONAL

PRUEBA DE TORTURA: El Grupo Médico Danés de Amnistía Internacional ha tomado una iniciativa original al enfocar los aspectos médicos de la tortura dentro de una perspectiva global. Colegas médicos de todas las edades se han adherido a los esfuerzos de Amnistía Internacional para proteger contra la tortura a todas las personas amenazadas, irrespectivamente de su nacionalidad, ideología o credo, y han debido enfrentarse a muchos de los problemas mencionados en el estudio. El Grupo ha contribuido en forma importante a apoyar y divulgar la opinión internacional contra la tortura; igualmente, contra los médicos que colaboran en la práctica. Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF. Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2.00 para el exterior. ₡ 24,00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional o dirigir su solicitud de pedido a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306. Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. ■

# AMNISTIA INTERNACIONAL

## Declaración sobre la Participación de Médicos en la Pena de Muerte

### RECORDANDO

que el espíritu del Juramento de Hipócrates impone a los médicos dedicarse al bien de sus pacientes sin causar daño jamás,

### CONSIDERANDO

que la Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial establece que todo médico "debe mantener el más alto respeto por la vida humana — aun en casos de peligro o amenaza — sin hacer uso alguno de cualquier conocimiento médico en forma contraria a las leyes humanitarias",

### CONSIDERANDO TAMBIEN QUE

la misma Declaración prohíbe la participación de médicos en torturas u otros procedimientos crueles, inhumanos o degradantes,

### ADVIRTIENDO

que el Secretariado de las Naciones Unidas ha declarado que la pena de muerte viola el derecho a la vida y constituye un castigo inhumano, cruel y degradante,

### ATENTO

a que los médicos pueden ser llamados a participar en ejecuciones para, entre otros,

- determinar la aptitud física y mental para la ejecución,
- brindar asesoría técnica,
- prescribir, preparar, administrar y supervisar dosis de veneno en jurisdicciones donde se emplee este método,
- efectuar exámenes médicos durante las ejecuciones, para que el procedimiento pueda continuar si el preso no ha muerto aún,

### DECLARA

que la participación de médicos en ejecuciones constituye una violación de la ética médica;

### EXHORTA

a los médicos a que se abstengan de participar en ejecuciones;

### Y EXHORTA TAMBIEN

a que las organizaciones médicas protejan a los doctores que rehúsen participar en ejecuciones, adoptando resoluciones a tal fin.

Esta declaración fue adoptada por el Comité Ejecutivo Internacional, el 12 de marzo de 1981. Amnistía Internacional se opone total e incondicionalmente a la pena de muerte, que considera una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante, según se proclama en la Declaración Universal de Derechos Humanos. ■

## Argentina Activistas pro Derechos Humanos Hostigados

En los últimos meses, Amnistía Internacional ha recibido noticias de más casos de hostigamiento e intentos de intimidación contra grupos de derechos humanos y sus miembros en Argentina.

A finales de junio de 1981, tres abogados que han actuado en defensa de casos de derechos humanos, iniciaron acción judicial, alegando que habían recibido amenazas contra su libertad personal: cada uno de ellos presentó un recurso de *hábeas corpus preventivo*.

Los tres abogados son: Marcelo PARRILLI, Luis Fernando ZAMORA y Juan José PRADO. Los dos primeros, son miembros del grupo de derechos humanos *Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)*; el tercero, integra la junta ejecutiva de la *Asamblea Permanente por los Derechos Humanos*, con sede en Buenos Aires.

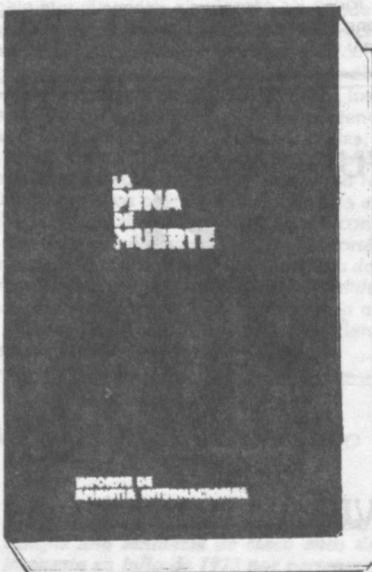
Los tres abogados dijeron haber recibido llamadas telefónicas anónimas en sus casas y lugares de trabajo, amenazándoles con que si continuaban sus actividades pro derechos humanos serían "arrestados o eliminados".

En un incidente ocurrido el 17 de junio, Luis Fernando Zamora, declaró haber sido amenazado abiertamente en un negocio por un hombre armado.

El 7 de julio, dos de las "Madres de Plaza de Mayo"—grupo de madres y familiares de personas "desaparecidas"—, fueron registradas por miembros de la policía de la fuerza aérea al arribar al aeropuerto de Buenos Aires, tras efectuar una visita a los Estados Unidos. Dijeron que les incautaron una serie de documentos y que la policía trató de retirarles sus pasaportes.

El 29 de mayo, el grupo latinoamericano de derechos humanos llamado *Servicio, Paz y Justicia (SPJ)* emitió un comunicado de prensa, en el que daba a conocer una serie de incidentes intimidatorios, entre otros, varias amenazas contra uno de los líderes del grupo, el Premio Nobel de la Paz, Adolfo PEREZ ESQUIVEL; del que también se dijo que ha estado siendo vigilado por hombres armados.

■ Informaciones publicadas en la prensa argentina, revelan que Eduardo FOTI —detenido sin formulación de cargos y sin comparecer a juicio desde 1975 (véase *Boletín Informativo*, junio de 1981)— ha sido puesto bajo el régimen de *libertad vigilada*. Esto significa que ya no está recluido en la cárcel pero que debe comparecer regularmente ante las autoridades. ■



### LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretariado Internacional de Amnistía Internacional tuvo conocimiento en julio de 1981 de la libertad otorgada a 83 presos de conciencia adoptados o cuyos casos se investigaban. Así mismo, adoptó 78 nuevos casos. ■

### Biblioteca de Derechos Humanos

LA PENA DE MUERTE: Informe de Amnistía Internacional que abarca 134 países, además de la primera encuesta mundial de ejecuciones con detalles de 5,000 sentencias judiciales de muerte y más de medio millón de asesinatos políticos cometidos durante la última década. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$5,00 para el exterior. \$2,60,00 para Costa Rica. Puede solicitarse en cualquier sección Nacional de Amnistía Internacional, o a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional. Apartado Postal 6306, Correo Central. 1000 San José, Costa Rica. ■

### AYUDE A AMNISTIA



ENVIE SU DONATIVO

## Checoslovaquia Larga Condena para Rudolf Battek

El 27 y 28 de julio, en un juicio a puertas cerradas, el Tribunal de la Ciudad de Praga sentenció al sociólogo y luchador pro derechos humanos Rudolf BATTEK, de 57 años, condenándolo a siete años y medio de cárcel y tres años de vigilancia, por subversión "en complicidad con una potencia extranjera y en gran escala" y por "causar daños físicos".

La sentencia habrá de cumplirse conforme al régimen más estricto (segunda categoría). En lo que se refiere a la vigilancia ordenada por el tribunal, ello significa que, una vez cumplida la sentencia carcelaria, Rudolf Battek tendrá que comparecer regularmente ante la policía durante tres años.

Los principales elementos de juicio en los cargos invocados contra el condenado, son sus actividades en el Comité para la Defensa de los Injustamente

Perseguidos (VONS) y las cartas que él enviara en 1978 a destacados miembros de la Internacional Socialista. La acusación de "daños físicos" se origina en una presunta lucha con un agente de policía el 14 de junio de 1980, día de su arresto.

Rudolf Battek ha apelado contra la sentencia. Un portavoz del movimiento no oficial pro derechos humanos, Carta 77, ha declarado que Battek tiene un largo historial de hostigamiento y encarcelamiento por sus actividades políticas que se remontan al año 1969. Se sabe que sufre mucho de asma.

El 3 de agosto de 1981, **Amnistía Internacional** solicitó al presidente de Checoslovaquia que le indultara y ordenara su libertad. En una carta separada que **AI** envió al Procurador General, la organización protestó por no haberse permitido que su representante asistiera como observador al juicio. ■

## Irán Aumenta el Número de Ejecutados

Los medios informativos iraníes informaron que más de 500 personas han sido ejecutadas en Irán desde el 21 de junio de 1981 hasta mediados de agosto, a partir de la deposición del presidente BANI-SADR por parte del parlamento de Irán (véase *Boletín Informativo*, agosto de 1981). Los exiliados en el extranjero sostienen que el número es considerablemente más elevado.

Las últimas ejecuciones significan que más de 2.000 personas han sido ejecutadas desde la revolución de febrero de 1979. Esta es una cifra mínima, ya que no se han dado a conocer todas las ejecuciones llevadas a cabo.

En su mayoría, todas aquellas personas que han sido ejecutadas en semanas recientes pertenecen a

grupos de izquierda; otras, en cambio, forman parte de la comunidad religiosa Baha'i, partidarios del ex-sha de Persia y personas acusadas de delitos sexuales o relacionados con drogas.

Uno de los ejecutados fue Mohammad Reza SA'ADATI, miembro de la organización islámica *Mujahedín-e-Jalq*. Fue arrestado en abril de 1979 y sentenciado en noviembre de 1980 a 10 años de cárcel, después de haberse hallado culpable de espiar para la Unión Soviética. **Amnistía Internacional** ha recibido denuncias de que fue torturado mientras se encontraba preso.

El 28 de julio de 1981, **AI** exhortó al nuevo presidente, Mohammad ALI RAJAI, a que pusiera fin a las ejecuciones en Irán. ■

## Uganda Sacerdote Ugandés Detenido

El padre Vincent OKOT, sacerdote católico y ex-miembro electo del Consejo Consultivo Nacional del parlamento interino de Uganda, fue arrestado en el norte del país en mayo de 1981 y, según se cree, se encuentra incomunicado en la cárcel de Luzira, en Kampala.

El Padre Okot, de 40 años de edad, fue arrestado poco después de haber regresado a Uganda, procedente de una visita a los Estados Unidos, auspiciada por su iglesia.

No ha sido acusado de ningún delito y el gobierno no ha brindado explicación alguna sobre su arresto y detención.

Este sacerdote pertenece al grupo étnico Acholi y huyó de Uganda en 1974, tras una de las múltiples olas de arrestos y asesinatos perpetrados contra

dicho grupo étnico. Regresó en 1979 para reanudar su labor pastoral en la diócesis de Gulu. El padre Okot es miembro del Partido Democrático (PD) que pasó a la oposición parlamentaria luego de las elecciones de diciembre de 1980, ganadas por el Dr. Milton OBOTE, del Congreso del Pueblo de Uganda.

Muchos miembros y funcionarios del PD—incluso cuatro parlamentarios— figuran entre las 2.000 personas que se calcula han sido arrestadas desde el estallido de actividades guerrilleras en Uganda, en febrero de 1981.

El gobierno sostiene que los detenidos son guerrilleros o apoyan la guerrilla. **Amnistía Internacional** cree, sin embargo, que muchos de ellos son presos de conciencia. ■

## Suráfrica Pena de Muerte para Supuestos Miembros del CNA

Tres presuntos miembros del proscrito Congreso Nacional Africano (CNA) fueron sentenciados a muerte por el Supremo Tribunal de Pretoria, el 19 de agosto de 1981. Se les halló culpables de delitos de traición y de violar la Ley contra el Terrorismo.

Los cargos invocados aludían a actos de sabotaje llevados a cabo en nombre del CNA y se referían especialmente a varias explosiones de bomba contra instalaciones industriales, en junio de 1980. Se dijo también que los acusados eran responsables de un ataque armado contra una comisaría de policía en Johannesburgo, en abril de 1981.

Los condenados son: David MOISE, Johannes SHABANGU y Anthony Bobby TSOTSOBE, de 25, 26 y 25 años respectivamente.

El juicio se inició en junio de 1981 y durante la audiencia, los acusados y ciertos testigos denunciaron actos de tortura. Sin embargo, el tribunal declaró que aceptaba como prueba las declaraciones de los acusados, a pesar de que éstos afirmaron que habían sido extraídas bajo coacción.

El juez no aceptó en cambio el argumento de la defensa, de que Anthony Tsotsobe no podía ser condenado por traición, ya que se le había privado de su ciudadanía sudafricana, cuando la región de Transkei fue declarada "independiente", en octubre de 1976.

Hasta el 21 de agosto de 1981, no se pudo establecer claramente si se había permitido a los tres condenados derecho de apelación. Es probable, sin embargo, que interpongan tal recurso. Al parecer no corren peligro inminente de ser ejecutados.

Otros tres presuntos miembros del CNA sentenciados a muerte en noviembre de 1980, aguardan todavía el resultado de su apelación. James MANGE, otro preso que fue condenado por actividades del CNA y sentenciado a muerte por delito de traición en noviembre de 1979, apeló y vio conmutada su condena por 20 años de cárcel, en setiembre de 1980.

•Según estadísticas del gobierno de Suráfrica, 133 personas fueron ajusticiadas en la horca, en 1979. En 1980, hubo 130 ejecuciones. En julio de 1981, se reveló que desde comienzos de este año, se han llevado a cabo 69 ejecuciones.

**Amnistía Internacional** se opone a la pena de muerte en todos los casos y sin excepción alguna, porque constituye un castigo cruel, inhumano y degradante y viola el derecho a la vida.

AYUDE A AMNISTIA



ENVIE SU DONATIVO

# Liberaciones

## República de Corea

**Cuatro personas adoptadas por Amnistía Internacional como presos de conciencia, figuraron entre los 1.061 presos que recuperaron la libertad, según una amnistía anunciada por el presidente CHUN Doo-hwan, el 14 de agosto de 1981.**

HAHN Hwa-kap, HAN Yun-shik y KIM Ok-doo eran secretarios del líder de la oposición KIM Dae-jung. Habían sido arrestados en mayo de 1980 y acusados según las Disposiciones de la Ley Marcial. El padre KIM Song-Young, sacerdote católico, había sido sentenciado a seis años de cárcel en relación con los violentos disturbios ocurridos en Kuangjú, en mayo de 1980.

AI envió un télex al presidente Chun el día en que se anunció el indulto, expresando su satisfacción por la noticia y solicitando que se reexaminaran todos los casos de presos políticos, con el propósito de dejar en libertad a quienes están detenidos por expresar sus opiniones políticas sin recurrir a la violencia. ■

## Madagascar

Se informa que varios miembros del personal universitario y estudiantes arrestados en febrero de 1981 después de manifestaciones estudiantiles en la capital, Antananarivo, quedaron en libertad condicional (*liberté provisoire*), según decreto del presidente Didier RATSIRAKA, firmado el 26 de junio, Día de la Independencia de Madagascar.

Entre los indultados, se encuentran el Prof. RANDRIAMAMPANDRY, decano de la Facultad de Medicina, y otros profesores y estudiantes adoptados por Amnistía Internacional como presos de conciencia.

AI ha preguntado a las autoridades si el indulto tradicional se aplica a todos los que fueron arrestados en relación con las manifestaciones, deseando saber también cuáles son las condiciones del decreto. Al mismo tiempo, AI pidió se informara si el cargo de "poner en peligro la seguridad del Estado", invocado anteriormente contra el profesor Randriamampandry y otras personas, había quedado sin efecto. ■

## Mali

**El presidente Moussa TRAORE, de Malí, ha anunciado una amnistía para más de 40 maestros que habían sido detenidos y desterrados luego de varios conflictos entre el gobierno y un sindicato autónomo de maestros.**

La amnistía, anunciada el 10 de julio de 1981, ha concedido la libertad a 13 maestros detenidos en la capital, Bamako, a quienes no se había acusado formalmente ni procesado desde hacía cinco meses, y a un maestro que estaba detenido desde setiembre de 1980.

Entre los beneficiados, se cree que figuran también 12 maestros arrestados en julio de 1980 quienes —luego de cumplir sentencias de tres o cuatro meses de cárcel— fueron desterrados a remotas aldeas del país donde se les obligó a cumplir tareas administrativas, y otros 20 maestros arrestados en noviembre de 1980 y desterrados a la remota ciudad norteña de Gao. ■

## Malasia

El nuevo ministro del Interior de Malasia —MUSA Hitam— anunció el 29 de julio pasado la liberación de 21 presos políticos que se hallaban detenidos sin proceso en virtud del Decreto de Seguridad Interna (DSI).

Cuatro de los 21 fueron adoptados por AI como presos de conciencia: Abdula AJMAD, ex-ministro; Kassim AJMAD, jefe del Partido Socialista Popular de Malasia; y dos integrantes del Partido de Acción Democrática, de oposición: CHAN Kok Kit y CHANG Heng Kai.

Los nombres de los restantes 17 presos puestos en libertad aún son desconocidos para AI. La organización ha cableografiado al ministro del Interior y al Primer Ministro expresando su satisfacción por la medida y solicitando la liberación de todos los presos de conciencia sentenciados según las disposiciones del DSI. ■

## Bolivia

**Genaro FLORES, dirigente sindical boliviano que fue herido en la espina dorsal durante su arresto en La Paz el 19 de junio de 1981 (véase Boletín Informativo, agosto de 1981), recibió un salvoconducto de las autoridades bolivianas que le permitió viajar a los Estados Unidos el 16 de julio.**

Pocos días después fue trasladado por avión a París, donde pasó a exámen médico en el Hospital Foch.

Genaro Flores ha iniciado un tratamiento en otro hospital francés y, según los médicos que le atienden —aunque su salud ha quedado quebrantada permanentemente por las heridas recibidas— confían que con el tiempo podrá volver a movilizarse, con la ayuda de muletas. ■

# República Centroafricana: Detenciones Tras Explosión de Bomba

El presidente David DACKO, de la República Centroafricana, proscribió dos partidos de la oposición y suspendió las actividades de un tercero, luego de la explosión de una bomba en un cine de Bangui, la capital, ocurrida el 14 de julio de este año. Tres personas resultaron muertas y otras 32 heridas.

Los partidos proscritos son el MCLN (Movimiento Centroafricano de Liberación Nacional), y el FPO-PT, coalición del Frente Patriótico de Oubangui y el Partido Laborista; el partido suspendido es el MLPC, Movimiento para la Liberación del Pueblo Centroafricano.

El 21 de julio se declaró el estado de sitio y fueron arrestadas prominentes figuras del MCLN y el FPO-PT. El presidente declaró que se crearía un tribunal especial para juzgar a los responsables de la explosión en el cine.

El MCLN se declaró responsable del incidente. En un comunicado enviado al gobierno, el líder del partido, Dr. Idi LALA, expresó que el ataque era "el primer golpe apenas" contra el régimen. Así mismo, exhortó a que el país entero se uniera a su partido hasta que "el último soldado francés haya abandonado

de nuestro suelo". Tropas francesas han estado acantonadas en la República Centroafricana desde que colaboraron en el derrocamiento del emperador BOKASSA, en setiembre de 1979.

El FPO-PT, el MLPC y otros partidos en la oposición condenaron el ataque con bomba, pero dijeron también que el gobierno estaba explotando el incidente para suprimir las actividades de los partidos opositores que no habían jugado papel alguno en el asunto.

A mediados de agosto, las autoridades levantaron las restricciones que pesaban sobre el FPO-PT y el MLPC; así mismo, pusieron en libertad a seis miembros del FPO-PT. Entre ellos, figuraba Cyriaque BOMBA, previamente arrestado y detenido durante nueve meses en 1980, por su afiliación al FPO-PT. Por lo menos otros siete miembros del partido continúan detenidos.

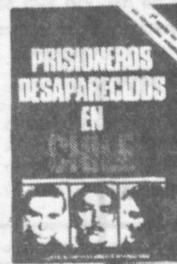
El estado de sitio se levantó dos días después de su declaración, pero la proscripción del MCLN continuó vigente. Se ha emitido una orden de arresto contra el Dr. Lala y se ha detenido a varias personas quienes, según se sospecha, pertenecen al partido. ■

## PRESOS DE CONCIENCIA



Amnistía Internacional publicará un informe especial para la Semana de los Presos de Conciencia 1981, 11-18 de octubre. Esta publicación ya puede solicitarse a las secciones nacionales o al Secretariado Internacional en Londres.

Precio: US\$2.00 o su equivalente en M/Nal. ■



1.500 personas arrestadas a partir de setiembre de 1973 cuya detención es negada por las autoridades. Descripción histórico-legal de las desapariciones. Numerosas fotografías. Valor \$3.00. Costa Rica ₡ 35.00. ■

# Formosa: Petición por la Liberación de 34 Personas

Amnistía Internacional ha solicitado a las autoridades de la República de China (Formosa) la liberación de 34 personas encarceladas luego de una manifestación pro derechos humanos. Pidió también que se examinaran los casos de otros presos políticos que han estado detenidos desde hace más de 30 años.

La solicitud fue presentada en un documento —que incluía 14 recomendaciones— elevado a las autoridades de la República de China y hecho público el 5 de agosto de 1981.

Los 34 presos condenados en varios juicios llevados a cabo en 1980, debieron responder a cargos que incluían desde sedición hasta incitación a la violencia, luego de la manifestación realizada el año anterior en el Día de los Derechos Humanos, en la ciudad de Kaohsiung, que culminó en violentos choques con la policía.

A pesar de que las confesiones hechas por los acusados fueron retiradas por ellos mismos, esa fue la única prueba remitida para fundamentar las acusaciones de que habían abogado por la violencia o por el derrocamiento ilegal del gobierno.

En su mayoría, los acusados estaban vinculados a la revista de oposición "Formosa", de circulación legal. Entre los acusados había escritores, abogados y parlamentarios.

Ocho de ellos, descritos por el gobierno como "cabecillas" del incidente de Kaohsiung, fueron juzgados por un tribunal militar. Se registraron quejas y protestas, en el sentido de que las confesiones habían sido extraídas luego de someter a los acusados a privación del sueño, coerción, propuestas tentadoras, amenazas y palizas.

El memorando de AI incluyó las conclusiones de dos misiones enviadas a Formosa en febrero y marzo de 1980, para asistir como observadores a uno de los juicios por sedición, y para discutir con el gobierno otros asuntos de derechos humanos.

El documento también expresaba la preocupación que causa la suerte de reclusos que están desde hace largo tiempo en la cárcel de Isla Verde, frente a la costa suoriental de Formosa. Funcionarios del penal —al autorizarse la visita de una delegación de AI en febrero de 1980— declararon que entre los 115 reclusos, había 20 que estaban allí desde principios de la década de 1950. En su mayoría habían sido sometidos a juicios sumarios, con derechos de defensa sumamente restringidos.

AI expresó a las autoridades gubernamentales que, según noticias recibidas por la organización, uno de los tres presos entrevistados en presencia de autoridades de la prisión, había sido engrillado posteriormente en su celda por revelar a los delegados de

AI la existencia de un petitorio hecho por 25 reclusos al presidente CHIANG Ching-kuo.

El memorando publicado incluye una respuesta del gobierno, de seis páginas, en la que éste niega que ninguno de los presos entrevistados hubiera sido castigado.

El gobierno calificó a las recomendaciones formuladas por AI de "grave interferencia" en los asuntos internos del Estado. Expresó que los actos violentos ocurridos en Kaohsiung habían sido planificados de antemano por ocho de los presos, todos los cuales fueron considerados inocentes por los tribunales hasta demostrarse su culpabilidad. Así mismo, declaró que los tribunales habían investigado denuncias de malos tratos, resultando que eran infundadas.

En su memorando, AI pidió al gobierno:

- abolir disposiciones según las cuales es posible encarcelar a personas por el ejercicio no violento de sus derechos a la libertad de expresión y de asociación.
- formular una definición legal concreta del delito de sedición;
- poner fin a la detención incomunicada y a otras condiciones que aumentan el riesgo de malos tratos de personas sospechosas que se encuentran bajo custodia; e
- introducir procedimientos para investigar denuncias de malos tratos y para compensar a las víctimas.

## AMNISTIA INTERNACIONAL

### Llamamiento para el cargo de Subsecretario General en el Secretariado Internacional, Londres.

El Secretariado Internacional de Amnistía Internacional, cuenta con 150 funcionarios de 20 nacionalidades. Se ocupa de labores de investigación, planificación, enlace con los afiliados, información pública y administración.

El Subsecretario General forma parte de un equipo directivo presidido por el Secretario General, como jefe ejecutivo. Este equipo organiza el trabajo del Secretariado Internacional bajo la dirección de un Comité Ejecutivo Internacional elegido por el movimiento.

El Subsecretario General deberá viajar regularmente para investir la representación de Amnistía Internacional ante gobiernos, organismos internacionales y público en general; así mismo, mantendrá estrechos vínculos con los afiliados de todo el mundo.

Los aspirantes a este cargo deberán poseer amplia experiencia de trabajo a alto nivel, con responsabilidades de supervisión, formulación y

puesta en marcha de planes, preferentemente en organizaciones filantrópicas de tipo voluntario.

La experiencia previa en organismos internacionales constituye una ventaja. Conocimientos esenciales: dominio total del idioma inglés y conocimientos sólidos de francés o castellano.

Plazo para presentar la solicitud: 15 de octubre de 1981.

Fecha de designación: 1ro. de febrero de 1982.

Salario: circa L 12.250 (no negociable, de revaluación automática).

Contrato: cinco años (renovable). Gastos pagos de reubicación.

Enviar la solicitud a:  
Amnesty International Secretariat  
c/o Personnel Officer,  
10 Southampton Street  
LONDON WC2E 7HF  
Inglaterra. ■

## USTED PUEDE AYUDAR

El movimiento que nació en la oficina de un abogado londinense, donde los voluntarios a menudo pagaban el franqueo de las cartas de sus propios bolsillos, se ha transformado en una campaña permanente que necesita un presupuesto internacional periódico.

- Envíe un donativo a la sección nacional de AI en su país.
- Si no existe una sección nacional donde Ud. vive, puede enviar el donativo directamente al Secretariado Internacional de AI, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Inglaterra. Los donativos deben hacerse a "AMNESTY INTERNATIONAL".
- Si Ud. tiene acceso a una máquina copidora, reproduzca este mensaje haga seis copias de este artículo y envíelas a personas que Ud. crea que están dispuestas a ayudar a AI a llevar la esperanza de la libertad a los presos de conciencia de todo el mundo. ■

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, London WC2E7HF, Reino Unido. Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional), Apartado Postal 6306, San José 1000. Teléfono 22-55-75. Costa Rica. Suscripción Anual \$10.00 (\$15.00 dólares con el Informe Anual), (Informe Anual \$5) o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A.



# CORREO AEREO